



**Ministerio Público de la Defensa**  
2024 - 30 años de autonomía

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00027958- -Adquisición de materiales sanitarios para trabajos en Piso 3° de Tacuarí 147-P/A - Resolución

---

**VISTO:** el EX-2024-00027958- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento Abreviado*” aprobado por el artículo 1° de la Resolución DGN N° 272/2023 – y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD- (en adelante el “PA”) – y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que en el expediente de referencia tramita un Procedimiento Abreviado tendiente a la contratación de una empresa que realice la provisión de materiales sanitarios para trabajos de reciclado en núcleo sanitario 3° piso frente, Tacuarí N° 139/47, CABA.

Ello exige que de modo preliminar se describan los antecedentes de hecho, para luego plasmar los motivos por los cuales corresponde hacer lugar a dicho requerimiento.

**I.1.-** Que el Departamento de Arquitectura solicitó la contratación de una empresa que realice la provisión de materiales sanitarios para trabajos de reciclado en núcleo sanitario 3° piso frente, Tacuarí N° 139/47, CABA (NO-2024-00027395-MPD-DGAD#MPD).

Al respecto, elaboró el Pliego de Especificaciones técnicas, donde se detallaron las características de los bienes adquirir y consideró que el valor estimado para la presente contratación ascendería a la suma de dos millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos pesos (\$2.265.500,00.-).

**I.2.-** En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones, realizó la comunicación correspondiente a la UAPE y cursó invitaciones a distintas firmas del rubro, tal y como surge del IF-2024-00030034-MPD-DGAD#MPD.

Asimismo, se publicó el llamado en la página web de esta Defensoría General conforme IF-2024-00029088-MPD-DGAD#MPD.

**I.3.-** Del Acta de Apertura N° 15/2024 (IF-2024-00030888-MPD-DGAD#MPD), celebrada el día 5 de junio de 2024 –surge que se presentaron ocho (8) ofertas correspondientes a las firmas: 1) “SANITARIOS ROCCO de Aldo Javier Ávila” (IF-2024-00030895-MPD-DGAD#MPD); 2) “SUMINISTROS EDA de Ezequiel Martín Dawidowski”(IF-2024-00030898-MPD-DGAD#MPD); 3) “DISTRIBUIDORA DISTOR S.A.” (IF-2024-00030899-MPD-DGAD#MPD); y 4) “MALPELI HERMANOS S.R.L.” (IF-2024-00030902-MPD-DGAD#MPD); 5) “PATRIANTAR de Patricia Beatriz Bovio” (IF-2024-00030905-MPD-DGAD#MPD); 6) “MEGACER S.R.L.” (IF-2024-00030907-MPD-DGAD#MPD); 7) “CAMVALFA S.R.L.” (IF-2024-00031017-MPD-DGAD#MPD); y 8) “MARTIN MARIO GIOVIO” (IF-2024-00030910-MPD-DGAD#MPD).

En tal sentido, el Departamento de Compras y Contrataciones apuntó en observaciones que *“El oferente 2 presentó oferta alternativa cuyo monto total asciende a la suma de pesos dos millones setecientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y seis (\$ 2.772.546,00)”*.

Para finalizar, acompañó el cuadro comparativo de precios (IF-2024-00030981-MPD-DGAD#MPD), observando: *“Oferta N° 8: el importe consignado en el precio total del renglón 1 es erróneo, siendo el correcto el expresado en este cuadro, habiéndose tenido en cuenta el precio unitario cotizado. El monto total de la oferta consignada por la firma en su planilla de cotización asciende a \$ 2.289.539,53, siendo correcta la indicada en este cuadro, a saber: \$ 2.289.539,52”*.

**I.4.-** A su turno volvió a tomar intervención el Departamento de Arquitectura, quien, en su carácter de órgano técnico, indicó –mediante IF-2024-00031495-MPD-DGAD#MPD – que *“...las ofertas presentadas por las firmas “SANITARIOS ROCCO de Aldo Javier Ávila” (Oferta N° 1 – IF-2024-30895-MPD-DGAD#MPD); “SUMINISTROS EDA de Ezequiel Martín Dawidowski” (Oferta N° 2 – IF-2024-30898-MPD-DGAD#MPD); “DISTRIBUIDORA DISTOR S.A.” (Oferta N° 3 – IF-2024-30899-MPD-DGAD-MPD); “MALPELI HERMANOS S.R.L.” (Oferta N° 4 – IF-2024-30902-MPD-DGAD-MPD); “PATRIANTAR de Patricia Beatriz Bovio” (Oferta N° 5 – IF-2024-30905-MPDDGAD#MPD); “MEGACER S.R.L.” (Oferta N° 6 – IF-2024-30907-MPD-DGAD#MPD); “CAMVALFA S.R.L.” (Oferta N° 7 – IF-2024-31017-MPD-DGAD#MPD) y “MARTIN MARIO GIOVIO” (Oferta N° 8 – IF-2024-30910-MPD-DGAD#MPD), cumplen técnicamente según lo solicitado en el PET”*.

A su vez, dejó constancia que *“la oferta alternativa de la empresa “SUMINISTROS EDA de Ezequiel Martín Dawidowski” no se deberá considerar y para la firma “MEGACER S.R.L.”, la cual presenta dos marcas en los renglones 1, 2,4, 5, 6 y 7, solo se considerarán las marcas Ferrum y FV, según corresponda”*.

**I.5.-** En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones mediante Informe DCyC N° 228/2024, consideró económicamente conveniente preseleccionar para la provisión de lo requerido a saber: los renglones 1;4 y 6 a la firma “MEGACER S.R.L.” (Oferta N° 6) por la suma de pesos seiscientos veintiocho mil cincuenta y cuatro (\$ 628.054,00); los renglones 2 y 3 a la firma “SANITARIOS ROCCO de Aldo Javier Ávila” (Oferta N° 1) por el importe de pesos trescientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y seis (\$ 379.156,00); el renglón 5 a la firma “MARTIN MARIO GIOVIO” (Oferta N° 8) por la suma de pesos doscientos veintiséis mil setenta y dos con 36/100 (\$ 226.072,36) y el renglón 7 a la firma “DISTRIBUIDORA DISTOR S.A.” (Oferta N° 3) por el importe de pesos doscientos cuarenta y siete mil trescientos veinte (\$ 247.320,00).

En virtud de ello, propició que se adjudique el requerimiento a las firmas aludidas, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DOS CON 36/100 (\$ 1.480.602,36)- (IF-2024-00031699-MPD-DGAD#MPD).

**I.6.-** Posteriormente, el Departamento de Presupuesto indicó, mediante informe presupuestario IF-2024-00032096-

MPD-DGAD#MPD, de fecha 11 de junio de 2024, que existe disponibilidad de crédito presupuestario para afrontar el gasto demandado y en consecuencia imputó la suma aludida precedentemente al ejercicio financiero vigente.

**I.7.-** Por otro lado, esta Oficina de Administración General y Financiera, no formuló objeción alguna al criterio vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2024-00032014-MPD-SGAF#MPD).

**I.8.-** Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico, quien en virtud de lo dispuesto en apartado g) del “PA”, se expidió en el ámbito de su competencia e indicó que no se configuran objeciones de índole jurídica respecto del procedimiento articulado ni del criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

**II.-** Que descripto que fuera el marco normativo aplicable, corresponde entonces evaluar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a aprobar el Procedimiento Abreviado, y adjudicar el requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones. Al respecto se torna conducente indicar lo siguiente: i) en el presente procedimiento se dio cumplimiento al régimen de publicidad regulado en los apartados b) y c) del “PA”, ii) se acompañó la totalidad de la documentación requerida por el apartado d) -segundo párrafo- del “PA” iii) el importe de la presente contratación se encuentra dentro del monto límite aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 272/2023 -y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD-; iv) se ha dado cabal cumplimiento a los procedimientos previstos para la presentación de ofertas, apertura y verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración; y v) esta Oficina de Administración General y Financiera, en virtud de las competencias conferidas por apartado g) del “PA”, no formuló objeciones respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones .

**III.-** Que la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal, respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

**IV.-** Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD;

## **EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE**

### **ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA**

#### **RESUELVE:**

**I.- APROBAR** el Procedimiento Abreviado en los términos de la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD.

**II.- adjudicar** la presente contratación de la siguiente forma: los renglones 1 ;4 y 6 a la firma “MEGACER S.R.L.” (Oferta N° 6) por la suma de pesos seiscientos veintiocho mil cincuenta y cuatro (\$ 628.054,00); los renglones 2 y 3 a la firma “SANITARIOS ROCCO de Aldo Javier Ávila” (Oferta N° 1) por el importe de pesos trescientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y seis (\$ 379.156,00); el renglón 5 a la firma “MARTIN MARIO GIOVIO” (Oferta N° 8) por la suma de pesos doscientos veintiséis mil setenta y dos con 36/100 (\$ 226.072,36) y el renglón 7 a la firma “DISTRIBUIDORA DISTOR S.A.” (Oferta N° 3) por el importe de pesos doscientos cuarenta y siete mil trescientos veinte (\$ 247.320,00), lo que da un importe total de pesos un millón cuatrocientos ochenta mil seiscientos dos con 36/100 (\$ 1.480.602,36).

**III.- DISPONER** que dichos gastos se imputarán a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

**IV.- AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

**V.- HACER SABER** que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 88 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a la totalidad de las firmas que presentaron ofertas, según Acta de Apertura obrante en IF-2024-00030888-MPD-DGAD#MPD.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.